DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-9420
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2016ER11453 / 2016ER11474 / 2016ER11946 / 2016ER12658 / 2016ER13578 / 2016ER13693

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez / Leonardo Peña Traslaviña				**SOLICITANTE**
COE	COE-31 / COE 23	**MOVIL**	Contratada	Comunidad
FECHA	Julio 19 de 2016	**HORA**	03:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74	**ÁREA DIRECTA**		4500 m²			
SECTOR CATASTRAL	Modelia	**POBLACIÓN ATENDIDA**		2500			
UPZ	115 - Capellanía	**FAMILIAS**	465	**ADULTOS**	2000	**NIÑOS**	500
LOCALIDAD	9 - Fontibón	**PREDIOS EVALUADOS**		15			
CHIP		**OFICIO REMISORIO**		CR-24762			

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios, edificaciones, infraestructura y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [x]

3. ANTECEDENTES

El sector de la Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74 se ubica en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón y de acuerdo con el Plano del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

2000 y 469 de 2003), no presentan categorización de amenaza por fenómenos de remoción en masa e inundación. (Ver figura 1).

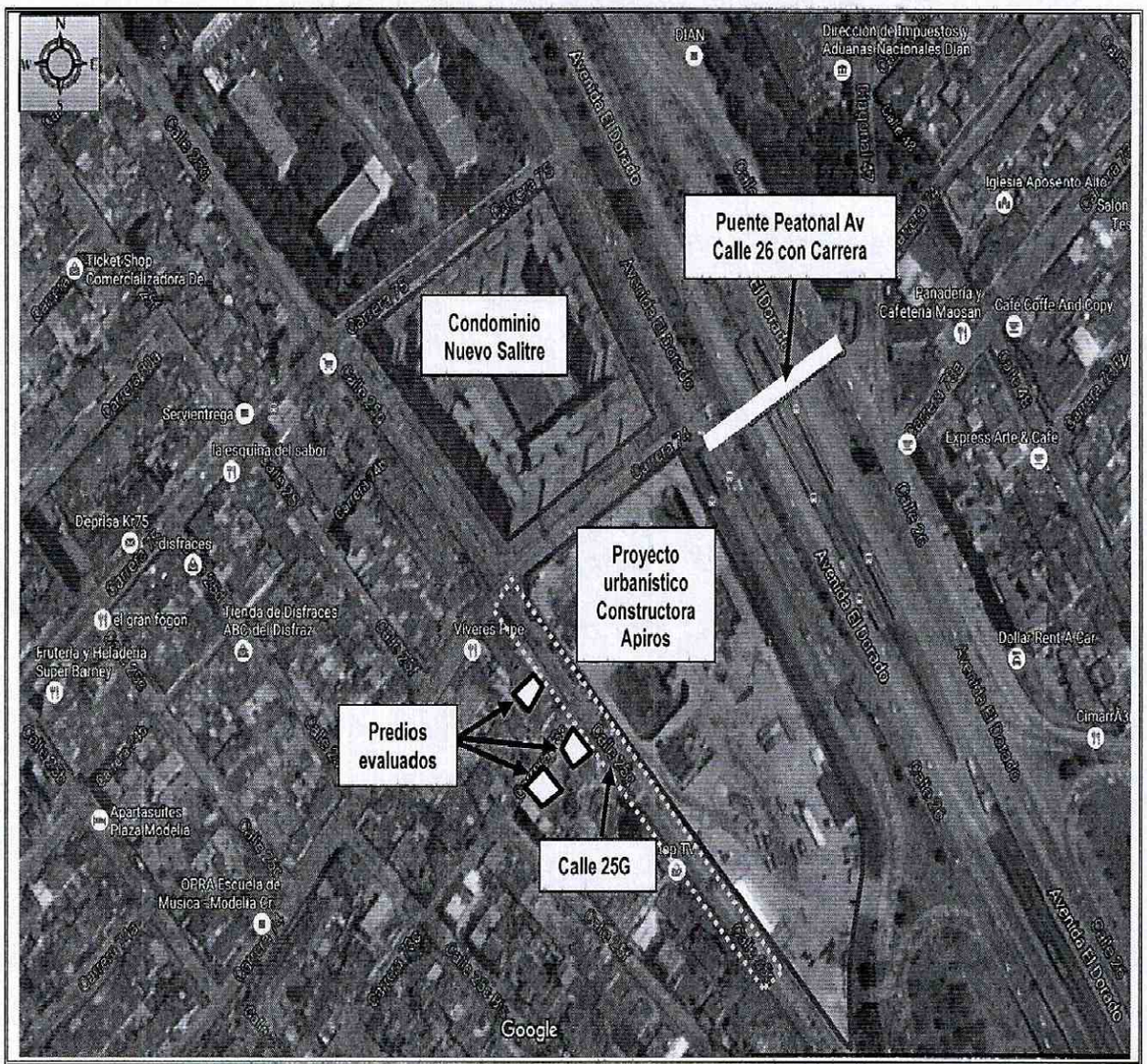


Figura 1. Ubicación y condición de amenaza baja del predio de la Calle 30C Sur No 1-08, Barrio Bello Horizonte de la Localidad de San Cristóbal (tomado de Geoportal)

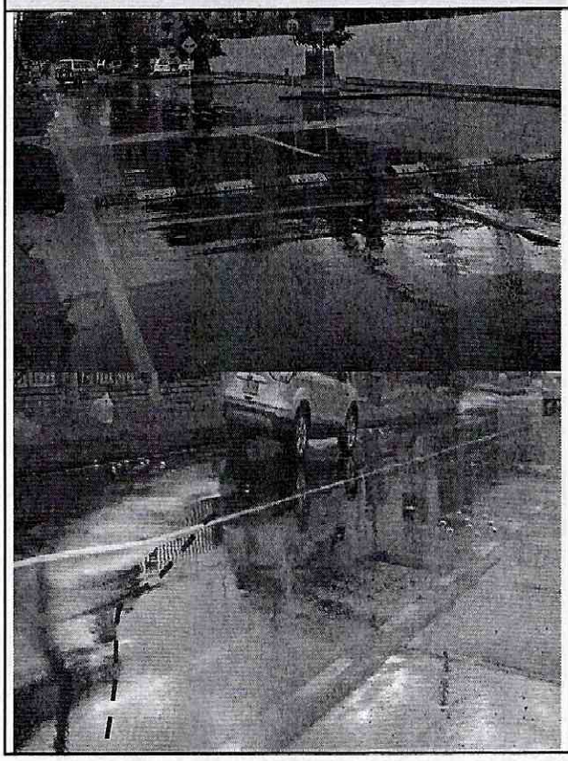
4. DESCRIPCIÓN.

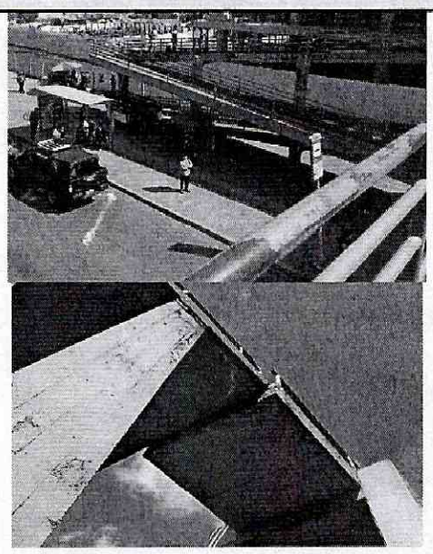
En atención a los radicados de la referencia, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visitas técnicas los día 19 de Julio, 01 de Agosto, 09 de Agosto y 24 de Agosto de 2016, al Sector de la Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón, encontrando una zona plana consolidada, con vías de acceso vehicular pavimentadas.

Se realizó verificación a varios sectores aledaños al proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Calle 25G No. 73B – 90, como se muestra a continuación:

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

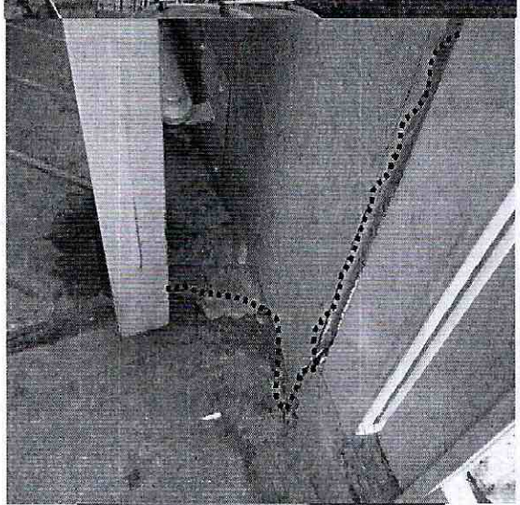
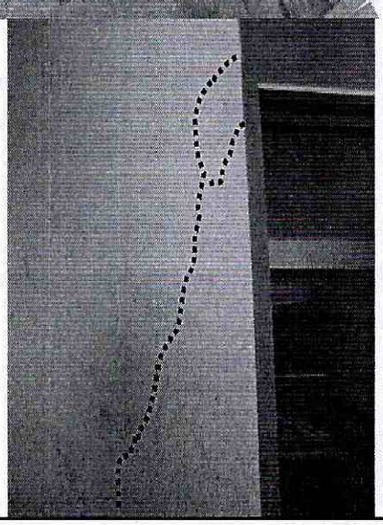
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

CALLE 25G ENTRE CARRERAS 73B Y 74	
FOTOGRAFIA	**DESCRIPCION**
	La Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74 es una vía pavimentada, construida en pavimento flexible de moderado tráfico vehicular con andenes peatonales a los costados conformados por losas de concreto; sobre el costado sur de la vía se presentan hundimientos en forma longitudinal en el pavimento, y andenes con profundidades entre 20 mm y 40mm con en longitudes de 10 m aproximadamente. Además, se identifican fisuras longitudinales y transversales con aberturas menores a 1 mm en longitudes de 50 cm. El proyecto urbanístico se localiza al costado Norte de esta vía.

PUENTE PEATONAL CALLE 26 CON CARRERA 74	
FOTOGRAFIA	**DESCRIPCION**
	Puente peatonal de la estación de Transmilenio Normandía ubicado en la Avenida Calle 26 con Carrera 74, construido en concreto reforzado y pasamanos metálicos. La rampa del costado sur, presenta hundimiento de aproximadamente 3 centímetros, la cual se hace visible en las juntas constructivas. El proyecto urbanístico se localiza al costado Sur de este puente peatonal.

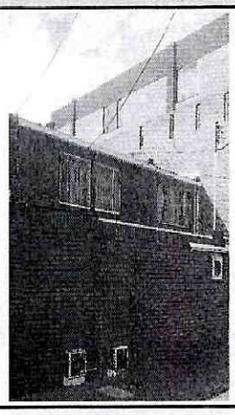
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

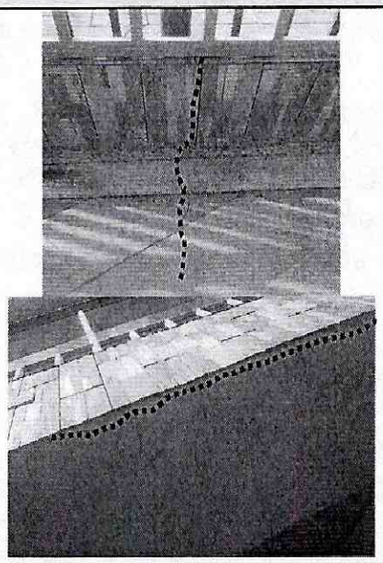
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

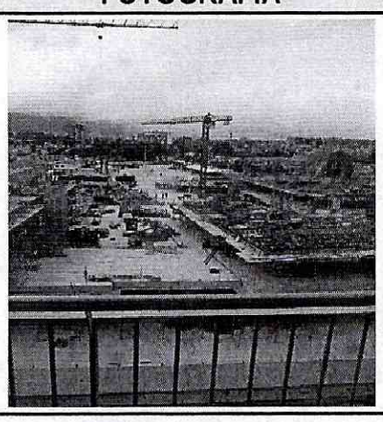
EDIFICIO CONDOMINIO NUEVO SALITRE	
FOTOGRAFIA	**DESCRIPCION**
  	El condominio Nuevo Salitre, ubicado en la Carrera 74 No 25G-69, cuenta con 9 torres de 10 niveles cada una, 460 apartamentos y 2 sótanos, sistema constructivo aporticado. En la rampa de acceso a los sótanos, andenes perimetrales y en la placa de las zonas comunes se evidencian fisuras de aproximadamente 1,5 milímetros de abertura y longitudes que oscilan entre los 1,5 y 5 metros. En algunos apartamentos del condominio se evidencia la presencia de humedades, y fisuras de tendencias vertical y escalonada de aproximadamente 1 milímetro de abertura y longitudes de 1 a 2 metros. El proyecto urbanístico se localiza al costado Oriental de este condominio.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

VIVIENDA DE LA CARRERA 73C No 25F-44	
FOTOGRAFIA	**DESCRIPCION**
	En el predio de la Carrera 73C No 25F-44, se emplaza una vivienda de dos niveles, con mampostería parcialmente confinada y muros de carga, cubierta en teja de asbesto cemento. Se evidencian fisuras con aberturas de 1 milímetro y longitudes de 0,5 metros aproximadamente, en algunos muros divisorios de primer y segundo nivel. Esta vivienda se localiza al costado Sur del Proyecto Urbanístico

VIVIENDA DE LA CALLE 25G No 73C-13	
FOTOGRAFIA	**DESCRIPCION**
	En el predio de la Calle 25G No 73C-13 se emplaza una vivienda de tres niveles, con mampostería parcialmente confinada y muros de carga, cubierta en teja de asbesto cemento. Se evidencian fisuras con aberturas de 1 milímetro y longitudes de 0,5 metros aproximadamente, en algunos muros divisorios de primer y segundo nivel, placas de contrapiso y entrepiso. Asimismo, los andenes de la Calle 25G y la Carrera 75C se presentan hundimiento de aproximadamente 5 centímetros, lo que genera fisuras en estos. Esta vivienda se localiza al costado Sur del Proyecto Urbanístico

PROYECTO URBANISTICO DE LA CONSTRUCTORA APIROS	
FOTOGRAFIA	**DESCRIPCION**
	Al momento de la visita se identificó que en el costado norte de la vía, en el predio de la Calle 25G No. 73B - 90, se adelanta un proyecto constructivo el cual contará con once (11) niveles, en etapa de construcción de la estructura del segundo nivel *(Ver fotografías 5 y 6)*, bajo un sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y placas de entrepiso en concreto reforzado.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Entre las posibles causas por las cuales se presentan las afectaciones identificadas en el tramo vial de la Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74, se encuentran las deformaciones del terreno, asociadas con asentamientos diferenciales inducidos por el desplazamiento de las pantallas del proyecto que se desarrolla en el predio de la Calle 25G No. 73B - 90, lo cual no es posible precisar con la inspección visual.

5. AFECTACIÓN:

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**CUAL?**	• Hundimientos y fisuras en la vía vehicular y los andenes de la Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón • Hundimiento de la rampa del costado sur del puente peatonal de la estación de Transmilenio Normandía, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- De no desarrollarse un análisis detallado que determine el real detonante de los daños observados en la vía vehicular ubicada en la Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74, en donde se contemple la incidencia de la construcción del proyecto de la Calle 25G No. 73B - 90, y por ende se definan los correctivos pertinentes encaminados a reparar las afectaciones observadas, es posible que con el paso del tiempo se favorezca el deterioro de la misma y se dificulte el tránsito vehicular.

7. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de la vía vehicular, los andenes y las viviendas ubicados en la Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones del condominio Nuevo Salitre ubicado en la Carrera 74 No 25G-69, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones del Puente peatonal de la estación de Transmilenio Normandía ubicado en la Avenida Calle 26 con Carrera 74, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vía vehicular ubicada en la Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74 y el puente peatonal de la estación de Transmilenio Normandía ubicado en la Avenida Calle 26 con Carrera 74, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Fontibón, no se encuentran comprometidas en la actualidad por las afectaciones identificadas sobre la inspección.

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 25G No 73C-13 y Carrera 73C No 25F-44 en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón, no se encuentran comprometidas en la actualidad por las afectaciones identificadas.

- La estabilidad y habitabilidad del condominio Nuevo Salitre ubicado en la Carrera 74 No 25G-69, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón, no se encuentran comprometidas en la actualidad por las afectaciones identificadas.

9. ADVERTENCIAS.

- En el caso de adelantarse intervenciones en el sector evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos para la construcción de vías a nivel nacional.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Es responsabilidad de la autoridad local competente, Alcaldía Locales, hacer seguimiento y verificar que lo contemplado en las licencias urbanísticas otorgadas por la curadurías urbanas, se cumplan, de acuerdo con las normatividades vigentes.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

10. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Fontibon, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y/o Mantenimiento Vial y al Instituto Distrital Urbano - IDU, desde su competencia desarrollar las acciones de mantenimiento, mejoramiento y/o reparación sobre la via vehicular ubicada a la altura de la Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74, y el puente peatonal ubicado en la Avenida Calle 26 con Carrera 74 en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón, con el proposito de garantizar la funcionalidad al 100% de la misma.

- A la la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, dadas las afectaciones que se presentan, realizar una valoración de las redes de acueducto y alcantarillado existente en la Calle 25G entre Carrera 73B y Carrera 74 en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón, con el fin descartar fugas y daños que puedan afectar la infraestructura adyacente al lugar.

- Al responsable y/o responsables de los predios de la Calle 25G No 73C-13 y Carrera 73C No 25F-44, de la Localidad Fontibón, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda allí existente; esto con el fin de garantizar durante la vida útil de la misma las condiciones adecuadas para su uso.

- A la constructora Apiros, responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 25G No. 73B - 90, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón, se tenga en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, artículo que es citado a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- A la constructora Apiros, responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 25G No. 73B - 90, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón, tener en cuenta el impacto que genera la obra en los predios aledaños, la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructuras vecinas, así como contemplar obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

actividades de obra sobre dicha infraestructura vecina; lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

- A la constructora Apiros, responsable del proyecto urbanístico que se adelanta en el predio de la Calle 25G No. 73B - 90, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón, y a la Alcaldía Local de Fontibón, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la viviendas, edificaciones e infraestructura pública aledaña al proyecto urbanístico en mención, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se están presentando afectaciones derivadas de la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar el predio a las condiciones que tenía antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos

- A la Alcaldía Local de Fontibón, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, orientadas a que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas y en consecuencia los requerimientos especificados en el Titulo H de la NSR-10, relacionados con la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructura vecina, por parte del responsable y/o responsables del proyecto en construcción en el predio de la Calle 25G No. 73B - 90, en el Sector Catastral Modelia de la Localidad Fontibón, lo anterior acorde a las funciones establecidas en el Acuerdo 6 de 1992, Articulo 7, parágrafo 2, numerales 13 y 21 y al artículo 63 del Decreto Nacional 1469 de 2010:

  Numeral 13, parágrafo 2, Articulo 7 del Acuerdo 6 de 1992. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana.

  Numeral 21, parágrafo 2, Articulo 7 del Acuerdo 6 de 1992. Controlar el cumplimiento de las normas distritales y nacionales en los procesos de urbanización de terrenos y de construcciones, reforma o modificación de edificaciones, denunciando ante las autoridades competentes a los infractores o sancionándolos según su competencia

  Artículo 63 Decreto Nacional 1469. Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

La información aquí consignada no excluye al curador urbano de la función pública de verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, ni al profesional responsable de la realización de los estudios, el cumplimiento de los parámetros establecidos en la NSR-10, conforme al régimen de responsabilidad previsto en el Decreto Nacional 1469 de 2010, la Ley 400 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Distrital 172 de 2014 y demás normas concordantes.

11.1 Elaboró

Firma: _____
Nombre: María Andrea León Álvarez
Profesión: Ingeniera Civil
MP: 25202-303198 CND

Firma: _____
Nombre: Leonardo Peña Traslaviña
Profesión: Ingeniera Civil
MP: 25202-254794 CND

11.2 Revisó

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA.
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co